

**A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS  
CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO**

Sevilla, 12 de septiembre de 2024

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE  
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS  
DE AGUAS DE HUELVA**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, Dirección General De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, comparece y como mejor proceda,

**EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de autorización de modificación de las tarifas de agua de Huelva para el ejercicio 2024 y ello en base a las siguientes:

---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)

---

## ALEGACIONES

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que el expediente de revisión que se presenta, reúne los requisitos técnico-administrativos necesarios de acuerdo con la legislación vigente, sin embargo en relación a la cuota de contratación no se puede comprobar si está dentro de los límites legales al no aportarse el valor del parámetro “t”.

La subida propuesta es para hacer frente a los costes de explotación. En la Memoria económica se aporta un presupuesto equilibrado donde la previsión de ingresos con la nueva tarifa cubre el total de gastos necesarios para la explotación del servicio.

**SEGUNDA.-** Tras el estudio del expediente, por la empresa concesionaria se plantea una subida que no es lineal sino que varía según el concepto facturado.

La subida en la cuota fija es en torno al 16,5% y en la variable sufre un incremento que va del 15% al 19% , lo cual entendemos que es desproporcionado, máxime teniendo en cuenta que estamos hablando de un bien absolutamente necesario como es el agua y que la actualización de las tarifas es relativamente reciente.

**TERCERA.** - Por otro lado, debemos hacer alusión una vez más a que este Consejo no comparte el hecho de que se bonifiquen los consumos a las Dependencias y Servicios municipales de los Ayuntamientos que se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo, porque ello conlleva la repercusión de dicho gasto al resto de usuarios entre los que se encuentran los consumos domésticos.

**CUARTA-** Valoramos de forma positiva que se hayan vuelto a diferenciar en la tarifa de conexión, reconexión y fianza a los contadores de 13mm respecto a los de 15 mm.

**QUINTA.-** Desde este Consejo consideramos necesario que la cuota de reconexión esté exenta para las familias en situación de emergencia social determinada por los servicios sociales municipales, algo que no se incluye en el expediente.

**SEXTA.-** En lo que afecta a la cuota variable o de consumo, este Consejo viene indicando en sus informes que considera conveniente establecer un sistema de tarificación de la cuota variable de uso doméstico por bloques, en función de los metros cúbicos consumidos por habitante y mes.

La finalidad que se persigue con las tarifas del agua es la recuperación de los costes del servicio, pero de manera que se incentive un consumo responsable a fin de alcanzar los fines medioambientales fijados en la normativa europea.

En este sentido recoge el Texto Refundido de la Ley de Aguas en su artículo 111 bis 2 el siguiente mandato: *“A tal fin la Administración con competencias en materia de suministro de agua establecerá las estructuras tarifarias por tramos de consumo, con la finalidad de atender las necesidades básicas a un precio asequible y desincentivar los consumos excesivos.”*

Si bien es cierto que la tarifa sí establece bloques de consumo, este Consejo ve conveniente que dichos tramos estén vinculados al número de habitantes a fin de que los domicilios con mayor número de convivientes puedan acceder a cubrir sus necesidades básicas de agua a un precio asequible, dejando los tramos más elevados de la tarifa para los no ahorradores de agua.

Es de destacar que el Defensor del Pueblo Andaluz recoge esta recomendación en sus informes sobre el suministro de agua.

Aunque la ordenanza si que establece una modulación en este sentido respecto a la tarifa para familia numerosa, no podemos obviar que quedarían fuera de esta posibilidad, además de familias que no llegan a tener tres hijos o distintos modelos de convivencia en los que compartieran domicilio varias personas y que pagarían el agua más cara a pesar de hacer un uso prudencial de la misma.

---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía**

Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)

---

**SÉPTIMA.-** Teniendo en cuenta lo manifestado en nuestra alegación primera respecto al incremento sustancial de la tarifa, teniendo en cuenta la necesidad del suministro por parte de la ciudadanía, sería oportuno que desde el Ayuntamiento de Huelva, se planteara modular el incremento y la aplique a lo largo de varios años, además de requerir que buena parte de las inversiones necesarias sean costeadas por las administraciones, para de esta forma para evitar un perjuicio aun mayor a los ciudadanos.

Por lo expuesto, procede y

**SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS:** Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe y tenga por emitido informe **NO FAVORABLE** sobre el propuesta de revisión del texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no del servicio de abastecimiento de agua del municipio de Huelva y, si así lo tiene a bien, se proceda a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

---

**Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía**

Avda. Luis Montoto, 133 - 41007 SEVILLA. Tfnos: 671563285-671564130

[www.consejoconsumidoresandalucia.es](http://www.consejoconsumidoresandalucia.es)    [ccu.csalud@juntadeandalucia.es](mailto:ccu.csalud@juntadeandalucia.es)

---